

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 SEP 1988

Visto el convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, -- aprobado por decreto n° 8086/87, modificado por su similar n° 11170/87; y

CONSIDERANDO:

Que, por el aludido convenio se instrumentó el otorgamiento de un préstamo de hasta AUSTRALES CINCO MILLONES (A 5.000.000), con destino a cancelar los saldos deudores que los compradores de lotes comprendidos en la Ley Nacional 23.073, mantuvieran con la parte vendedora;

Que, la cláusula segunda del mismo, establece que la Provincia dispone, para la utilización de los importes, un plazo de 300 días, plazo este que, venció el día 28 de abril ppdo.;

Que la Dirección de Regularización de Planes de Vivienda solicita la modificación de la cláusula segunda, estableciendo que la Provincia de Buenos Aires pueda disponer de las sumas correspondientes hasta el día 31 de diciembre de 1988;

Que, atento a la intervención de los Organismos Legales, corresponde aprobar la modificación de la cláusula segunda del citado convenio;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

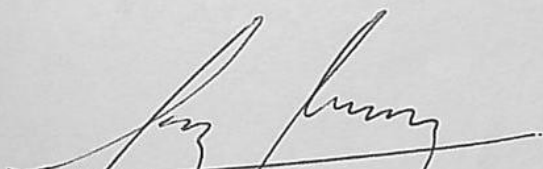
D E C R E T A :

ARTICULO 1* .- Apruébase la modificación de la cláusula segunda del convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado -- por decreto n° 8086/87, modificado por su similar n° 11170/87, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente.-

ARTICULO 2* .- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

ARTICULO 3*.- Regístrese, notifíquese el señor Fiscal de Estado, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 4932


LUIS PEDRO BRUNATI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. ANTONIO C. C. C.
SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de junio de 1988, entre la Provincia de Buenos Aires por una parte, en adelante "La Provincia" representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Antonio Cafiero, y por la otra parte el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Banco", representado por el Señor Presidente del Directorio de dicha Institución, Lic. Eduardo Pablo Amadeo, se acuerda modificar la cláusula SEGUNDA del convenio suscripto en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 1987, entre la Provincia de Buenos Aires por una parte, representada en ese acto por el Señor Gobernador, Dr. Alejandro Armendariz, y por la otra parte el Banco de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio de dicha Institución, Dr. Alfredo Carlos Iannucci, aprobado por Decreto Nro. 8086 del 3 de setiembre de 1987, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: Para el cometido establecido en la cláusula anterior, "El Banco" se compromete a volcar fondos propios que su capacidad prestable le permita, hasta la suma de A. 5000.000.- (Australes cinco millones), suma que adelantará a "La Provincia", bajo la forma de dominio fiduciario, para que al 31 de diciembre de 1988, "La Provincia" haya adquirido de los actuales propietarios los inmuebles referidos en la cláusula primera de este Convenio.

En prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Antonio Cafiero
DR. ANTONIO CAFIERO
G. GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Eduardo Amadeo
LIC. EDUARDO P. AMADEO
PRESIDENTE

